



mismo), sin que ni en el huerto ni en el algibe se le permita establecer ningún principio de desague a fin de que las aguas sobrantes no puedan detenerse a otros usos ni derivarse a ningún otro acueducto ni heredamiento quedando prohibido lo que vulgarmente llaman colas, tomando por dicha canería el agua suficientemente para los expresados servicios de Huerto y Algibe.

3º Que sea de quedar obligado a contribuir a todos los gastos ordinarios y extraordinarios que deban satisfacer los heredamientos de la acequia de Barrioja y hacer o abonar en la parte proporcional las siendas y remudas que le correspondan según que en su día le determinen o impongan los Dres Comisiones de dicha acequia.

4º Que además de la inspección que determina el Dho Ayuntamiento las obras de la cañería que se pretende ejecutar, por el Dr. Martínez deben hacerse con la intervención de los Dres Comisiones, y q.º en lo subsiguiente el concesionario o sus sucesores queden obligados a facilitar la entrada a los representantes o guardias del heredamiento de Barrioja para inspeccionar si se cumplen las condiciones impuestas.

La Comisión de Policía rural informando de las instancias de Juan Martínez Fernández, manifestó que es urgente se ordenase a los Procuradores del heredamiento de tierra que

Se ordena a los Procuradores de Tierras roja, procedan a terraplenar el antiguo cauce de dicho ararbe donde se estancan las aguas.